



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LESIONES
GRAVES EN AMÉRICA LATINA EN EL PERÍODO 2015 A
2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

**PAUCAR PAUCCA, JUAN DE DIOS
ORCID: 0000-0003-3298-2195**

ASESOR

**PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER
ORCID: 0000-0002-9161-6032**

CHIMBOTE - PERÚ

2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en América Latina en el período 2015 a 2020.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Paucar Pauca, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-3298-2195

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Peña Paquiaure, Raul Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter.
Presidente

Mgtr. Conga Soto, Arturo.
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro.

Mgtr. Peña Paquiaure Raúl Walter
Asesor

AGREDECIMIENTO

La ayuda que me brindaron fue sumamente importante, estuvieron a mi lado inclusive en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No es fácil culminar con éxito este trabajo de investigación, sin embargo, siempre fueron motivadoras, esperanzadoras siempre mencionándome que lo terminaría, fueron palabras perfectas que me ayudaron hasta donde era posible, incluso más que eso. Muchas gracias doctor Raúl Peña Paquiaure, familiares y a mi hija Patricia Mia.

JUAN DE DIOS PAUCAR PAUCCA

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi trabajo de investigación a mi madre, a mi hija pues sin ellas no lo habría logrado. Esa bendición a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso entrego mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor, madre e hija mía Patricia.

JUAN DE DIOS PAUCAR PAUCCA

RESUMEN

La presente investigación, tiene como finalidad conocer el objetivo general, así mismo determinar las tendencias doctrinales en los países de Argentina, Chile, Ecuador, Perú sobre lesiones graves en el periodo 2015 al 2020. Esta investigación detalla los objetivos específicos que es identificar y describir de manera minuciosa el delito de lesiones graves, así mismo la cuantificación y enmarcado según la norma y doctrina adecuada para las investigaciones que es de tipo básico, niveles descriptivos, diseños no experimentales. Las recolecciones de datos se realizaron mediante fichas de registro y etapa y definición que son: las tendencias doctrinales sobre lesiones graves la búsqueda de corrientes doctrinales en los países de Argentina, Chile, Ecuador, Perú se utilizaron las fichas de registro de datos, donde se identificó la convergencia en las corrientes doctrinales halladas, de la misma forma analizar la convergencia general, en las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020 la evidencia de los resultados hallados mediante las bases teóricas en este trabajo de investigación. Se concluye, las lesiones graves es el delito el cual se encuentra vigente y protege no solo la vida sino así mismo la integridad física, psicológica también garantiza la seguridad ciudadana; responsabilizando al Estado y salvaguardando instrumento jurídico que resulta eficiente y eficaz para sancionar con pena muy severa a los que van contra las normas.

Palabras clave: Doctrina, delito, lesiones graves.

ABSTRACT

The purpose of this research is to know the general objective, as well as to determine the doctrinal trends in the countries of Argentina, Chile, Ecuador, Peru on serious injuries in the period 2015 to 2020. This research details the specific objectives that is to identify and describe in a meticulous way the crime of serious injuries, likewise the quantification and framing according to the norm and adequate doctrine for the investigations that is of basic type, descriptive levels, non-experimental designs. The data collections were carried out through registration and stage and definition sheets, which are: doctrinal trends on serious injuries the search for doctrinal currents in the countries of Argentina, Chile, Ecuador, Peru, the data registration sheets were used, where identified the convergence in the doctrinal currents found, in the same way to analyze the general convergence, in the doctrinal trends on serious injuries in the countries of Argentina, Chile, Ecuador and Peru in the period 2015 to 2020 the evidence of the results found through the theoretical bases in this research work. It is concluded, serious injuries is the crime which is in force and protects not only life but also physical and psychological integrity, it also guarantees citizen security; holding the State responsible and safeguarding a legal instrument that is efficient and effective to punish with very severe penalties those who go against the norms.

Keywords: Serious injury, crime, doctrine.

INDICE

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
AGREDECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
INDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1. Planteamiento del problema	2
1.1. Caracterización del problema	2
1.2. Enunciado del problema	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivo Específico	4
1.4. Justificación de la investigación	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2. MARCO TERICO CONCEPTUAL	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases Teóricas sustantivas de la investigación.....	10
2.2.1 Conceptos sobre lesiones graves	10
2.2.3. Lesión	11
2.2.3.1. Concepto.....	11
2.2.4. Tipos de lesión.....	12

2.2.4.1. Lesión primer grado.....	12
2.2.4.2. Lesión segundo grado	12
2.2.5. Delito de lesiones graves	12
2.2.5.1. Concepto.....	12
2.2.5.2. Daño en el cuerpo	13
2.2.5.3. Daño en la salud	13
2.2.6. Tipificación.....	14
2.2.7. Sujetos	17
2.2.7.1. Sujeto activo	17
2.2.7.2. Sujeto pasivo	18
2.2.8. La conducta prohibida	18
2.2.9. Características del delito de lesiones graves.....	19
2.2.9.1. De acuerdo al bien jurídico protegido	19
2.2.9.2. Medios empleados	19
2.2.10 clasificación de las lesiones	20
2.2.11. El delito	20
2.2.11.1. Elementos del delito	21
2.2.11.1.1. La tipicidad	21
2.2.11.1.2. La antijuricidad	21
2.2.11.1.3. La imputabilidad	22
2.2.11.1.4. La culpabilidad	22
2.2.11.1.5. La imputación objetiva	23
2.2.12. Consecuencias jurídicas del delito.....	23
2.2.12.1. La pena	23
2.2.13. Determinación judicial de la pena	24
2.2.14. Clases de pena	25
2.2.14.1. Privativa de libertad.....	25

2.2.14.2. Restrictiva de la libertad	25
2.2.14.3. Limitativa de derechos.....	25
2.2.14.4. Pena multa	25
2.2.15. Marco Normativo de Perú	26
2.2.16. Legislación comparada sobre lesiones graves	28
2.2.16.1 Normativa de Argentina	28
2.2.16.2 Normativa de Ecuador	29
2.2.16.3. Normativa de Chile.....	31
2.3. Marco conceptual	32
III. HIPÓTESIS.....	33
3.1. Hipótesis General	33
3.2. Hipótesis Específicas	33
IV. METODOLOGÍA.....	34
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	34
4.1.1. Tipo de investigación.....	34
4.1.2. Nivel de la investigación.....	34
4.2. Diseño de la investigación	34
4.3. Universo y muestra.....	35
4.4. Definición y operacionalización de variable	35
4.4.1. Definición de la variable.....	35
4.4.2. Operacionalización de la variable.....	36
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
4.6. Plan de análisis	36
4.7. Matriz de consistencia	37
4.8. Principios Éticos	39
V. RESULTADOS	40
5.1. Presentación de Resultados.....	40

5.2. Análisis de resultados	43
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
6.1. Conclusiones.....	46
6.2. Recomendaciones	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
ANEXOS	51
Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación	51
Anexo 2: Cronograma de Actividades.....	52
Anexo 3: Presupuesto	53
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	54

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de consistencia	38
Tabla 2: Presentación de resultados del objetivo general	40
Tabla 3: Presentación de resultados del objetivo específico 1.....	41
Tabla 4: Presentación de resultados del objetivo específico 2.....	42

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta según la indicación del Código de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la Universidad Los Ángeles De Chimbote donde admite que la actual investigación persiga perfiles metodológicos para el proceso de entrega del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, donde se tiene como objetivos a desarrollarse una investigación relacionada a estudiar la tendencia perteneciente al derecho público o privado.

El principal problema que abrumba a la ciudadanía es el mal manejo de la administración de justicia, es lo que consiente que opten por una actitud negativa de las personas de no creer en la justicia y recurrir a otras formas y maneras de hacer justicia por sus propias manos por que diariamente vemos en los noticieros, y es muy atroz ver que cada día la violencia crece de diferentes formas, generando perjuicios en las personas resultando como víctimas de estos antisociales delincuentes, en nuestra legislación peruana este comportamiento está tipificado como delitos pero que en la práctica no se ve que los jueces sancionen a estos delincuentes de manera ejemplar.

A esto se extiende la falta de preocupación del estado en lo referente a políticas apropiadas para mejorar la administración de justicia, ya que ante tanta corrupción, incapacidad de los legisladores, falsas promesas de los candidatos a la presidencia de la República, se genera mucha desconfianza en la sociedad, ya que tenemos muchos gobiernos que prometen terminar con la violencia que abrumba nuestro país, pero sin embargo no hacen nada al respecto, cuando la mayoría sabemos que el estado es la entidad que proporciona y garantizar la seguridad y tranquilidad de la sociedad.

El trabajo de investigación que se presenta a continuación enfoca las tendencias doctrinales sobre lesiones graves, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio en los países: Argentina, Chile, Ecuador y Perú a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2015 a 2020. Así mismo incentivar a la buena administración de justicia en estos tiempos difíciles que es muy común para muchos elementos negativos inmiscuirse en los diferentes delitos para el perjuicio del estado y la sociedad. Las lesiones graves traen consecuencias muy severas a veces con consecuencias fatales tal es así que este autor menciona sobre un daño causado a un tercero.

Villavivencio (2014) menciona que reside en causarle daños en el organismo que alteran, las estructuras físicas y perturba la anatomía física al cuerpo humano realizándose lesión interna por ejemplo estropicio de miembros y tejido interno. Las investigaciones comprenden de temas muy trascendentales: sobre “las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en diferentes países latinoamericanos que son: Argentina, Chile, Ecuador, y Perú”.

1. Planteamiento del problema

1.1. Caracterización del problema

En el ámbito internacional:

En el presente caso surge a raíz de las acciones de las conductas del hombre que tienen como consecuencia la lesión de manera grave sobre el quejoso y esta lesión perjudica su bienestar físico, psicológico y moral siendo está el problema de la lesión grave en esta presente investigación. Busca a raíz de la historia cuales fueron las antecedentes que marcaron la violencia de las lesiones graves en el transcurso de la historia para así plantear nuestro problema. El delito de lesiones es uno de los delitos más habituales en México ya sea por altercados, conflictos, agresiones, accidentes de tránsito, enfrentamientos con rivales, familiares, entre otro tipo de riñas por los cuales los individuos consiguen a lastimarse. Cuando la gravedad del daño es mayor, mayor será la pena. Si la gravedad del daño

ocasionaría el fallecimiento del agraviado, el delito ocasionado dejara de ser lesión, y se convertiría en homicidio. (MisAbogados.com, 2016).

En el ámbito nacional:

Desde un punto de vista tenemos la problemática que son las agresiones físicas y psicológicas, los cuales ocasionan lesiones graves y leves entre personas desconocidas, familiares. El crimen y la transgresión urbana es una de las expresiones más evidentes de la violencia actual, las ciudades sufren altas tasas delictivas que amenazan la seguridad de la ciudad. La intimidación en la actualidad es un problema social de primer orden que requiere efectuar proporcionadas y concretas acciones para comprimir el crimen urbano en las ciudades del país, contra la delincuencia habitual, cuyos efectos lo sobrelleva toda la población. En el 2016, donde se registraron a nivel nacional 355.876 casos de imputaciones por comisión de delitos en las dependencias policiales, y 575.674 acusaciones penales en las Fiscalías Provinciales Penales y Mixta del Ministerio Público. Del mismo modo, aquel año un total de 81.736 sujetos recibieron sentencia condenatoria y en diciembre del año 2016 la población carcelaria alcanzó 82 mil 23 entre internos e internas.

En el país se evidencia una tendencia creciente de acusaciones por comisión de delitos que se registran en las comisarías, asimismo se incrementó el número de las acusaciones penales que ingresan en las Fiscalías Provinciales Penales. (Pachas, 2010)

En el ámbito local:

En el presente contexto se ve la realidad, la violencia en el ámbito local el alto grado delictivo en donde se observa la necesidad que se tiene por mejorar la administración de justicia. Fuente de diario la Vos de Huamanga sobre que se llevó a cabo la audiencia en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (CSJAY), que a través del colegiado de la primera sala penal liquidadora de Huamanga, y de ese modo ejecutando la autoridad administrativa de justicia, sentenciando al agresor y acusado como, autor responsable de la comisión de

delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de parricidio en grado de tentativa y en la modalidad lesiones graves por violencia familiar, en agravio de su conviviente, hijos, familiares y vecinos. Como consta la denuncia. (la voz, 2012).

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

1.3.2 Objetivo Específico

Identificar las corrientes doctrinales sobre lesiones graves que influyen en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre lesiones graves, que repercuten en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

1.4. Justificación de la investigación

La presente justificación tiene como resultado buscar la solución sobre la problemática que existe en nuestro país, vale decir se busca exponer las deficiencias que existen en la administración de justicia como parte legal y penal sobre lesiones graves que es parte habitual en la sociedad sea entre víctimas, de violencia familiar o violencias entre personas comunes, la violencia, con agresiones físicas, psicológicas o con determinaciones fatales que conllevan hasta la muerte dejando altas cifras de víctimas, debido a la creciente ola delictiva donde la población son parte agraviada como agresora siendo víctimas de tales delitos.

Para ello se debe buscar mecanismos que aplaque esta insatisfacción de quienes recurren a los organismos judiciales para lograr la seguridad jurídica en procesos de toda índole, sin demoras, ni atrasos y así devolver la estabilidad y la imparcialidad en la justicia peruana ya que estadísticamente el poder judicial se encuentra en primer plano sumido en la corrupción.

Lo cual es muy importante que la autoridad competente en la administración de la justicia establezca mecanismos para combatir esta situación que se vive día a día que pongan mano dura para contrarrestar a los que omiten las normas legales y la justicia peruana.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2. MARCO TERICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

El presente trabajo tiene como antecedente en los siguientes niveles internacionales, nacionales y local.

En el ámbito internacional:

Maldonado (2016) Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE, tesis para la obtención del título de abogado de los tribunales de la republica de ecuador. En su tesis titulado “Análisis de la tipología del delito de lesiones en relación a la indeterminación legislativa en la pérdida de un órgano principal o no principal”. Donde se asumió como objetivo “garantizar la convivencia pacífica, y la protección a la vida es fundamental; siendo así, nuestros legisladores instituyeron la figura jurídica del delito de lesiones con el propósito de proteger la integridad física de las personas anteriormente, y con el código penal vigente” (p.3); para así continuar la metodología en dirección cualitativo, “delito de lesiones, en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano y el anterior Código Penal, determina que las lesiones son el resultado de una acción penal produce directa o indirectamente alteraciones en la integridad física, sin producir la muerte, y siempre que no se tenga intención de matar” (p.1); de tal manera se llega a la conclusión “El ordenamiento jurídico ecuatoriano hace referencia al delito de lesiones como el daño físico hacia la persona, pero no se considera ocasionar un menoscabo psicológico, en las personas, es por esto que tratadistas se refieren al daño emocional en las víctimas como consecuencia del delito de lesiones; el cual deberían ser tomados en cuenta principalmente para resarcir a la víctima y contribuir con su resarcimiento integral” (p.75). De esta investigación se puede resaltar la intención de apoyar a las víctimas de lesiones contribuyendo al resarcimiento integral, en todas sus formas.

Paredes (2017). Bolivia. Universidad Mayor de San Andres de Bolivia. Tesis para optar el título de Licenciatura en Derecho, en su tesis titulada “Desglose del art 261 del código penal boliviano; homicidio, lesiones graves y gravísimas en accidente de tránsito”. Tesis que fue presentada en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, Donde se tuvo como objetivo “Determinar cuáles son los Desgloses del art 261 del código penal boliviano; homicidio, lesiones graves y gravísimas en accidente de tránsito” (p.12). Para lo cual siguió la metodología en un enfoque cualitativo. Llegando a dicha conclusión de que “Los accidentes de tránsito tienen el carácter de ser delitos culposos, por la falta de voluntad en la comisión del delito. Si existiera la intención de causar daño en la circulación vehículo el delito, obviamente sería doloso y portante su competencia de los Jueces comunes de lo Penal” (p.91). De dicha investigación, se resalta que en sí mismo califica tres hechos diferentes y la sanción no es relativa a cada uno homicidio, lesiones graves y gravísimas. Accidente de tránsito, accidente automovilístico o siniestro de tráfico es el perjuicio ocasionado a una persona o bien material, en un determinado trayecto de movilización o transporte, debido mayoritariamente a la acción riesgosa, negligente o irresponsable, de un conductor, pasajero o peatón; como también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, condiciones ambientales desfavorables y cruce de animales durante el tráfico.

En el ámbito nacional.

Requejo (2019) Cajamarca, universidad privada Antonio Guillermo de Cajamarca, tesis para optar el grado académico de Maestría en derecho penal, En su tesis titulada “Adecuada sistematización del subtipo de homicidio o lesiones graves agravado por la intervención del integrante de una organización delictiva” Tesis que fue presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo de Cajamarca, tuvo como objetivo general “Determinar la adecuada sistematización del subtipo de homicidio o lesiones graves

agravado por la intervención del integrante de una organización delictiva” (p.15); para lo cual sigue una metodología en un enfoque cualitativa “esta es un énfasis donde se aplica el método fundado que tiene por esencia el estudio de un estado legal específico, conjuntamente un estudio doctrinario en relación, a fin de proponer respuesta argumentada y coherente a la problemática planteada” (p.21); llegando a la conclusión “La actual ubicación del subtipo de homicidio o de lesiones graves agravado por la intervención del integrante de una organización delictiva, en el artículo 317 in fine del Código Penal es inadecuada a la sistemática del ordenamiento jurídico-penal peruano” (p.197.) De dicha investigación, se resalta sobre la lesión que podía incurrir en derechos a la libertad, la salud, la propiedad, y todos los que fuesen necesarios para preservar a la vida humana.

Stevin (2017) Chimbote, Universidad Cesar Vallejo. Tesis para optar el grado académico de Maestría en derecho penal y criminalística. En su tesis realizada, titulada “Criterios del fiscal penal para calificar como delito de lesiones graves por violencia familiar un delito de feminicidio en grado de tentativa”. Tesis que fue presentada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de Maestría en derecho penal y criminalística, tuvo como objetivo general “Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 03027-2011-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019” (p.58); para el cual siguió la metodología con un enfoque cuantitativo “porque la investigación se ajustará en el objeto de estudio, sin tratamiento de variables específicas, indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables” (p.59); llegando a dicha conclusión “En esta tesis se fijaron los criterios del fiscal penal para calificar un hecho como delito de lesiones graves por violencia familiar un delito de feminicidio en grado de tentativa, Chimbote 2016. En ese sentido, se tiene que el fiscal penal está obligado a actuar con objetividad” (p.110). Por otro

lado, de dicha investigación se resalta donde prescribieron las sensateces del fiscal penal para considerar un hecho como delito de lesiones graves por violencia familiar.

En el ámbito local:

Candia, (2019) Ayacucho. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, tesis para optar el título profesional de Licenciado en Derecho, tesis titulada “calidad de sentencias sobre delito contra el cuerpo y la salud en modalidad de lesiones graves, en el expediente N° 00513- 2013-0-0501-jp-pe-04, del distrito judicial de Ayacucho- Huamanga 2019”. Tesis que fue presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Donde tuvo como objetivo general “Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la vida en Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones Culposas Graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00513-2013-0-0501-JP- PE-04, perteneciente al Distrito Judicial de Huamanga”, para el cual siguió la metodología con un enfoque cuantitativo, llegando a la conclusión “La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre el delito de lesiones graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03027-2011-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Santa – Chimbote, 2019, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente”.

Quispe (2018) Ayacucho. Universidad los Ángeles de Chimbote, tesis para optar el título profesional de abogado, tesis titulada “calidad de sentencia primera y segunda instancia sobre delitos contra el cuerpo la vida y la salud, en la modalidad de lesiones graves en el expediente n° 2009-038 del distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2018”. Tesis presentada a la universidad los Ángeles de Chimbote. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, lesiones graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2009-038 del Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga - 2017. Siguió la

metodología cualitativa, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta y muy alta, respectivamente.

2.2. Bases Teóricas sustantivas de la investigación

2.2.1 Conceptos sobre lesiones graves

Anteriormente, y con el Código Penal vigente hasta 09 de agosto del año 2014, el delito de lesiones se encontraba tipificado desde el art. 463 hasta el 473; pero a partir del 10 de agosto del año 2014, donde entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal; la tipología del delito de lesiones se encuentra tipificada en el Art. 152. Con esta precedente iremos definiendo al delito de lesiones como estaban concebidas con la antigua normativa penal y con la vigente ley penal ecuatoriana.

Zavala, (2005). Se define a las lesiones como cualquier acto que ocasione en el cuerpo de otro algún daño o dolor físico, o perturbación en su mente; con tal que al ejecutarlo no haya intención de dar muerte, ni resultados letales.

German, (2013). Manifiesta que la lesión es el daño o el detrimento que es injusto y antijurídico, generalmente sin ánimo de causar la muerte, es una evidencia que causa daño anatómico, físico o funcional.

Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa. La alteración en la salud es el desorden del equilibrio de las funciones fisiológicas del cuerpo.

Etcheberry (s.f.) refiere:

Las lesiones graves o complejas son aquellas acciones en las cuales su resultado puede tener una pluralidad de hipótesis, ya que el ofendido puede quedar demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme, estas circunstancias deben presentarse como consecuencia de la lesión y de manera permanente. Siendo así que las lesiones graves o complejas producen en consecuencia un detrimento tal a la salud de la víctima que impide el desarrollo normal o total de su vida. (p.s/n)

2.2.3. Lesión

2.2.3.1. Concepto

La lesión se podría decir al daño o al cambio estructural de un tejido, un órgano o una parte del cuerpo por causa de una herida o enfermedad. Según el autor Etcheberry (s.f.) afirma:

Las lesiones graves o complejas son aquellas acciones en las cuales su resultado puede tener una pluralidad de hipótesis, ya que el ofendido puede quedar demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme, estas circunstancias deben presentarse como consecuencia de la lesión y de manera permanente. Siendo así que las lesiones graves o complejas producen en consecuencia un detrimento tal a la salud de la víctima que impide el desarrollo normal o total de su vida. (p.s/n)

Se consideran dos tipos de lesiones, las lesiones simples y las lesiones complejas. Las primeras son aquellas en las cuales el acto antijurídico no produjo otra consecuencia que la enfermedad por la herida, sin desfigurar ni deformar a la víctima, sin perturbar su conciencia ni el funcionamiento de sus órganos o miembros; y las segundas, lesiones complejas, son

aquellas que además de la enfermedad o de la incapacidad para el trabajo se presentan otras consecuencias como alteraciones de orden físico, de orden fisiológico o funcional, de orden psíquico y de orden mixto.

2.2.4. Tipos de lesión

2.2.4.1. Lesión primer grado

La lesión que provoca una incapacidad para el trabajo no menos de 3 días y no más de 8 días, ya es considerada un delito, donde el factor que determina la gravedad de las lesiones es el tiempo de imposibilidad que produce la misma en la persona. El factor tiempo es determinante para categorizar al delito de lesiones.

2.2.4.2. Lesión segundo grado

Mientras más sea el tiempo de discapacidad en la persona mayor será la sanción, en atención al espíritu de la ley, lo que a hecho el legislador al tipificar este delito es mientras mayor sea el daño, mayor será la sanción, siendo el factor tiempo quien determine el grado del daño causado en la persona.

2.2.5. Delito de lesiones graves

2.2.5.1. Concepto

Según Villavivencio (2014) refiere:

Que. Lesiones Graves, consiste en causar daño en el cuerpo que no es más sino que la alteración de la estructura física del organismos que afecta la anatomía del cuerpo humano pueden ser lesiones internas como por ejemplo ruptura de órganos o tejidos interiores, y pueden ser externas como cortaduras visibles mutilaciones, contusiones, quemaduras, manchas, etc., y la acción de causar daño en la salud que es la alteración del funcionamiento de un órgano de la persona de forma general o parcial esta lesión se refiere a la fisiología del ser humano, pues el delito de lesiones graves puede

consistir tanto en causar un daño en el cuerpo de la víctima o como en dañar la salud, con lo que se trata de un delito de resultado material. (p.s/n)

Las lesiones graves según está tipificado en nuestro Código Penal, refiere que es el que causa a otro un daño grave en el cuerpo o en su salud física o mental.

2.2.5.2. Daño en el cuerpo

Podremos decir que una lesión es un daño que ocurre en el cuerpo. Es un termino general que se refiere al daño causado por accidentes, caídas, golpes, lesiones graves por violencia, etc.

Peña (2017). Manifiesta que el daño en el cuerpo es:

El daño grave se manifiesta el menoscabo en el cuerpo, siendo el bien jurídico protegido la salud humana comprende tres aspectos, corporal, fisiológico y el psíquico por lo que algunas veces dos o tres aspectos pueden verse vulneradas en simultaneo por una sola conducta criminal, cuando se comete un grave atentado contra la persona, postrándola para siempre en una cama, entonces cuando se produce una lesión y que de esa afectación se produce una afectación en la salud del sujeto pasivo, entonces habrá un daño en el cuerpo de una persona de relevancia jurídico penal siempre y cuando se manifieste una visible afectación de la anatomía humana y que como consecuencia de ello se produzca un desmejoramiento en la salud de la víctima. (p.s/n)

Lo podríamos definir en un término general que se refiere al daño causado por accidentes, caídas, golpes, quemaduras, golpes entre otras causas.

2.2.5.3. Daño en la salud

Se le considera que son daños derivados del trabajo, las enfermedades, lesiones o patologías sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Existe daño en la salud cuando se rompe el normal estado de equilibrio de las funciones fisiológicas del cuerpo , no siendo este caso las lesiones visibles en alguna extremidad corporal, sino visibles males en la funcionalidad orgánica del individuo, por ejemplo la generación de un tumor como consecuencia de algún golpe certero, los mareos luego de una golpiza, intoxicación estomacal luego de comer algo en estado de descomposición, es decir una serie de disfunciones orgánicas que han de redundar en un menoscabo de la salud del sujeto pasivo. (Peña F. , 2017)

El daño a la salud se entiende como a todos los posibles cambios en el estado de salud que son consecuencia de la exposición a factores de riesgo.

2.2.6. Tipificación

La tipificación del delito de lesiones graves se encuentra tipificado en el artículo 121° del Código Penal, que establece:

Artículo 121.- Lesiones graves

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.

4. La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

2. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.

3. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

4. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

En este caso, si la muerte se produce como consecuencia de cualquiera de las agravantes del segundo párrafo se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años. (Alvarado, 2019, p.445)

Del mismo modo en nuestro organismo normativo existe el delito de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que se encuentra tipificado en el artículo 121-B del Código Penal, donde establece:

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:

1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. La víctima se encuentra en estado de gestación.
3. La víctima es cónyuge; ex cónyuge; conviviente; ex conviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.
4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.

5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

6. El delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias del artículo 108.

7. La afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

8. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será no menor de doce ni mayor de quince años cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Cuando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.

(Alvarado, 2019, p.450)

2.2.7. Sujetos

2.2.7.1. Sujeto activo

El sujeto activo es la persona individual que realiza la conducta considerada como delito, que podría tener o no responsabilidad penal.

Salinas (2015): Indica.

El sujeto activo puede ser cualquier persona ya que el tipo penal no exige que se tenga alguna cualidad o condición especial. Basta que su actuar desarrolle el Verbo Lesionar para ser implicado en la comisión del delito de lesiones graves, solo se excluye el propio lesionado porque al haber previsto el legislador el causar lesión a otro se descarta que sea punible la autolesión. (p.s/n)

Que solo pueden serlo personas físicas. Será el sujeto activo aquella persona que pueda cometer un ilícito penal.

2.2.7.2. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro.

Salinas (2015). Refiere:

Que el sujeto pasivo víctima o agraviado puede ser cualquier persona desde el momento del parto hasta que ocurra su deceso el consentimiento de la víctima para causarle lesiones graves es irrelevante, el agente será autor de las lesiones graves así haya actuado con el libre consentimiento de la víctima, actualmente conforme a la ley N° 28878 si la víctima es miembro de la policía nacional, las fuerzas armadas, magistrado del poder judicial o Ministerio público, las consecuencias punible se mayor siempre que la acción se cometa en el ejercicio o cumplimiento de sus funciones. (p.s/n)

El sujeto pasivo de la acción es la persona sobre la que recae la conducta típica del hecho.

2.2.8. La conducta prohibida

La conducta prohibida o mandada al respecto de la cual esta enlazado el ejercicio del poder punitivo.

Comprende a cualquier alteración del normal funcionamiento del cuerpo – por la pérdida de la sustancia corporal o por inutilización funcional de cualquier órgano o miembro – (integridad del cuerpo) o sea por enfermedad –física o psíquica (salud) en definitiva la lesión grave es toda acción violenta que ocasiona un daño en el cuerpo o la salud de una persona que frecuentemente, se trata de daños permanentes o prolongados. (Villavivencio, 2014)

Conducta prohibida se refiere a que se prohíbe ciertos tipos de conducta en la industria de labores. (p.s/n)

2.2.9. Características del delito de lesiones graves

2.2.9.1. De acuerdo al bien jurídico protegido

Con el concepto de bien jurídico se refiere la doctrina al objeto de protección, que no debe confundirse con el objeto material del delito.

Salinas (2015) afirma:

Los bienes jurídicos protegidos son la salud de la persona humana y la integridad corporal conforme al inciso 1 artículo 2 de la constitución política del Perú que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar, las lesiones para constituir ilícito penal y ser imputadas al autor a título de dolo deben tener el objetivo de dañar la salud o „la integridad corporal del que la sufre, en concreto si el objetivo es causar perjuicio a la salud o integridad corporal de la víctima no se verifica, el injusto penal de lesiones no se configura. (p.s/n)

La propiedad como bien jurídico tutelado por el título VI del libro II del Código Penal tiene un significado mucho más amplio.

2.2.9.2. Medios empleados

En el derecho penal refiere que el medio empleado es un requisito que implica que el medio que se utilizó en la defensa proporcional al peligro.

Los medios empleados por el infractor pueden ser cualquiera de los idóneos para producir el daño. Es decir, pueden ser mecánicos, físicos, químicos, tóxicos, médicos. El uso de medios psicológicos también es posible. Entre ellos podemos mencionar los comportamientos violentos (venenos, sustancias o productos nocivos o incluso del contagio de enfermedades sexuales o transmisión del sida) o los llamados morales

o psíquicos (participación de noticias falsas y específicamente emotivas que pueden desencadenar un trauma psíquico y físico. (Villavivencio, 2014)

El derecho a la legítima defensa lleva implícito un precepto, prevé la norma penal, esto es, necesidad racional del medio empleado.

2.2.10 clasificación de las lesiones

Hay una serie de sistemas de clasificación utilizados para definir las lesiones. El autor Villavivencio (2014) refiere que:

La clasificación amplia de las lesiones se puede realizar teniendo en cuenta al elemento productor con el que la causan: mecánicos (armas de fuego, armas blancas, instrumentos contundentes, explosivos blast); físicos (calor, fuego, electricidad, presión); químicos (ácidos, tóxicos, radiactivos). Al mecanismo de acción: contusión (excoriación, equimosis, hematomas, heridas, desgarros, fracturas, laceración, luxación, contusión); perforación, sección, estallido o explosión, compresión (aplastamiento, desmoronamiento), choque, arrollamiento, caídas, arrancamientos, etc. (p.s/n)

2.2.11. El delito

El delito es una conducta punible. Según los autores Hurtado & Prado (2011) manifiestan que: Es el Comportamiento típico, ilícito y culpable, son acciones u omisión humanas descritas en un tipo penal específico, contrarias al orden jurídico establecido, siendo que el comportamiento doloso o culposo debe ser cometido por un sujeto a quien se le puede imputar la comisión de un ilícito penal (p.s/n). Es decir, una acción que para el derecho penal es merecedora de pena.

2.2.11.1. Elementos del delito

2.2.11.1.1. La tipicidad

Es un elemento constitutivo de delito que consiste en la adecuación del hecho que se considera delictivo a la figura o tipo descrito por la ley.

Es el verbo principal de la descripción legal, designa el comportamiento incriminado en una conducta, elemento esencial del aspecto objetivo del tipo legal, que consiste en la ejecución de un acto que viola una norma prohibida o la no ejecución de un comportamiento esperado, y para que la conducta sea típica debe constar de manera específica como delito o falta en un código. (Hurtado & Prado, 2011)

Es la conducta típica o tipicidad que tiene que ver con toda conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a los presupuestos que se detallan como delito en el cuerpo legal.

2.2.11.1.2. La antijuricidad

La antijuricidad, es un elemento del delito cuya presencia es necesaria para que este sea relevante en el plano legal.

Es una valoración negativa de la acción con relación al orden jurídico protegido es una noción común a todos los dominios del derecho, siendo la oposición del acto con la norma prohibida, es el daño al bien jurídico protegido por la norma penal, la importancia de la antijuricidad en la práctica se manifiesta en la lesividad, precisando la pena la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos tutelados por la ley. (Hurtado & Prado, 2011)

La antijuricidad es, en el derecho penal, uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito.

2.2.11.1.3. La imputabilidad

Imputabilidad es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona.

Capacidad psíquica de una persona para comprender la antijuricidad de su conducta y de no adecuar la misma a esa comprensión, para poder declarar al sujeto culpable, es necesario que el autor posea ciertas condiciones mínimas psíquicas y físicas que le permitan comprender la antijuricidad de su acción y de poder adecuar su conducta a dicha comprensión, estas condiciones son el concepto de imputabilidad, siendo así la imputabilidad o capacidad de culpabilidad es la suficiente capacidad de motivación del autor por la norma penal, entonces si un individuo no padece anomalía psíquica o grave alteración de la conciencia o la percepción y posee esa mínima capacidad de autodeterminación que el orden jurídico exige para afirmar su responsabilidad. (Peña & Almanza, 2010)

La imputabilidad significa atribuir a alguien las consecuencias de su obra, para lo cual el acto debe ser realizado con libertad.

2.2.11.1.4. La culpabilidad

La culpabilidad es una acción u omisión antijurídica debe ser culpable. Con el concepto de culpabilidad con el de reprochabilidad.

En materia penal se usa el término responsabilidad para probar que el acusado es el autor del delito y su conducta es reprochable penalmente al tener desprecio por la norma penal y por lo tanto es merecedor a una condena sometándolo a una pena, que puede ser efectiva o suspendida, según las condiciones del agente y otras condiciones expresamente establecidas. (Hurtado & Prado, 2011)

La culpabilidad tiene dos formas que es el dolo y la culpa; podemos definir la culpabilidad como juicio de reproche que hace el Estado al autor de una acción antijurídica.

2.2.11.1.5. La imputación objetiva

Para la imputación objetiva es preciso que la conducta sea adecuada y cree riesgo penalmente relevante.

La teoría de la imputación objetiva es una teoría general de la conducta típica atribuyéndole al autor no solo el resultado sino todos los elementos del tipo penal objetivo, esta teoría determina la responsabilidad penal del autor del delito en base a la verificación de que su comportamiento ha realizado un resultado típico, mediante esta teoría se incorpora mecanismos necesarios para reforzar el respeto a las normas de conducta promovidos por la sociedad, satisfaciendo la insuficiencia del dato factico, el cual permite determinar si la relación causal tiene relevancia jurídica penal para los fines del derecho penal. (Pariona, 2015)

Para poder explicar el significado del principio de imputación objetiva, es necesario tener en cuenta que la teoría que lo desarrolla surgió fundamentalmente.

2.2.12. Consecuencias jurídicas del delito

2.2.12.1. La pena

Concepto

La pena es el recurso que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como restricción de derechos del responsable.

La pena es la expresión de violencia institucionalizada de parte del Estado, es la consecuencia jurídica de un delito, su determinación como pena abstracta es cuestión de política criminal, porque es el Estado por el Jus Puniendi quien determina las penas y las medidas de seguridad. Una vez establecido la responsabilidad penal del acusado,

corresponde la DJP de manera individualizada en atención a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar del CP (vincula la cantidad de pena con determinadas características del hecho, y la proporcionalidad como límite máximo), y los artículos 45° y 46° del código penal, De todas las penas, la Pena Privativa de La libertad es la más grave de las que puede imponer el ordenamiento jurídico. Lo que se priva es la libertad ambulatoria, de tránsito, de desplazamiento; puede ser Temporal (2 días a 35 años) o Indeterminada (Cadena perpetua). Se cumple en un establecimiento penitenciario de régimen cerrado (intra muros), a cargo del INPE. (Código penal sumillado, 2016)

Por ello, el derecho que regula los delitos se denomina habitualmente derecho penal.

2.2.13. Determinación judicial de la pena

Según Prado (2015) afirma que:

La determinación judicial de la pena es una graduación de un injusto culpable, En efecto la determinación judicial de la pena parte de un hecho histórico verificable judicialmente y al cual cabe adscribirle consecuencias jurídicas de naturaleza punitiva en función a su magnitud y significado social o política criminal. Para ello, el órgano jurisdiccional en una sentencia penal emite hasta tres juicios importantes. En primer momento él se pronuncia sobre la tipicidad o relevancia penal de la conducta atribuida al procesado (juicio de subsunción). Luego, a la luz de la evidencia existente dedica la inocencia o culpabilidad de este en base a los hechos probados (declaración de certeza). Y, finalmente, si declaro la responsabilidad penal del imputado deberá definir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicarle como autor o participe de la infracción penal cometida (individualización de la sanción). La determinación judicial tiene como función, identificar y medir las dimensiones cualitativas y cuantitativas de las consecuencias

jurídicas que corresponde aplicar al autor o participe de la comisión de un delito. Se trata, por lo tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales. (p.s/n)

2.2.14. Clases de pena

Que conforme nuestro Código Penal, las clases de pena se encuentran en el artículo 28:

2.2.14.1. Privativa de libertad

Según él. Art. 29 del Código Penal, puede ser temporal o cadena perpetua, en el primer caso tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años” (Código penal, 2016, p.74).

2.2.14.2. Restrictiva de la libertad

Según el Código Penal, se establece en el siguiente artículo:

Art. 30 del Código Penal, es la expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de la libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso. En el caso de la expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta. (Código penal, 2016, p.75)

2.2.14.3. Limitativa de derechos

Art. 31 del Código Penal las penas limitativas de derecho son prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, e inhabilitación (Código penal, 2016, p.76).

2.2.14.4. Pena multa

Conforme nuestro Código Penal, se encuentra establecido los siguiente:

Art. 41 del Código Penal la pena multa obliga al condenado a pagar al estado una suma de dinero fijada en días multa que es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza, la pena multa no podrá ser menor de veinticinco por ciento ni mayor al cincuenta por ciento del ingreso diario del condenado cuando viva exclusivamente de su trabajo. (Código penal, 2016, p.77)

2.2.15. Marco Normativo de Perú

Sicha (2018) Menciona que: Las diversas conductas delictivas que se configuran en las lesiones graves en nuestro sistema jurídico aparecen tipificadas en el artículo 121 del Código Sustantivo, el mismo que fue modificado por Ley N° 28878 del 17 de agosto de 2006. Luego por Ley N° 30054 del 31 de julio de 2013, se volvió a modificar la formula legislativa. (p. 290)

Artículo 121.- Lesiones graves

El que origina a un tercero daños graves en su organismo o en la salud físicamente o mentalmente, será condenado con penas privativas de libertad no menos de cuatro ni mayor de ocho años se considerará lesiones graves:

- 1.** Las que ponen en riesgo la vida de la agraviado.
- 2.** Las que cercenan algún miembro u órganos principales del cuerpo o lo hacen inútil para su funcionamiento normal, causándole a la persona imposibilidad para el laborar, inutilidad o anomalía mental permanente o la desfiguración de carácter grave e imborrable.
- 3.** El cometer cualquier tipo de lesión a la integridad corporal, a la salud mental del agraviado que requiera veinte o más días de descanso según prescripción facultativa, o si se establece niveles graves o muy graves de daños psíquicos.

4. Las afectaciones psicológicas generadas como consecuencias de que el agresor exija a otro a que presencie de cualquier modo de asesinato con dolo, lesiones dolosas o violaciones sexuales, o pudiéndose impedir esta situación no lo hiciera. Cuando la agraviada muere a resultado de las lesiones y el agente pudo prevenir las consecuencias, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

En el supuesto 1, 2 y 3 párrafo primero

La penalidad será el encarcelamiento y será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando asista cualquiera de la siguiente circunstancia agravante:

1. La víctima es perteneciente a la PNP o las Fuerzas Armadas, funcionario del Poder Judicial o del Ministerio Público, Juez del Tribunal Constitucional, autoridades elegidas por mandatos populares, servidores civiles o autoridades administrativas relacionadas con el transporte públicos, tránsitos terrestres o los servidores relacionados con dicha materia y es lesionado en ejercicios de su función o como consecuencias de ella.

2. La agraviada es menor de edad, persona mayor o tienen discapacidades y el agente abusa de sus condiciones especiales.

3. Para producir amenazas utilizara armas, objeto contundente o instrumento que pondría en total riesgo la vida de una persona.

4. La agresión se realiza con crueldad o ventaja.

En estos casos, si el fallecimiento se ejecuta con consecuencias de cualquier agravante del segundo párrafo se aplicará pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

2.2.16. Legislación comparada sobre lesiones graves

2.2.16.1 Normativa de Argentina

Artículo 89. - Se le imputara presidio de un mes a un año, al que ocasione a otra, persona en el organismo o en la salud, lesiones que no esté advertidos en otra disposición del código penal.

Artículo 90. - Se atribuirá cárcel o prisión de uno a seis años, si las lesiones produjeran una debilidad permanente en la salud, de uno de los sentidos, o de un miembro, de un órgano o dificultad permanentes para hablar o si hubiera puesto en riesgo la vida del agraviado, le hubieran dejado inútil para el trabajo por más de un mes o le hubieran producido deformaciones permanentes en el rostro.

Artículo 91. - Se atribuirá prisión o se le recluirá de tres a diez años, si las lesiones produjeron un padecimiento mental psicológico o daños en el cuerpo, con probabilidades de incurabilidad, la incapacidad para el trabajo, la pérdida del sentido sea cualquiera, de un órgano, de una extremidad, del uso de un miembro, del habla o de la capacidad de reproducir o procrear.

Artículo 92. - Si acudiere algunas de los escenarios referidas en el Art. 80, la penalidad será: en el caso del Art. 89, de seis meses a dos años; en los casos del Art. 90, de 3 a 10 años; y en el caso del Art. 91, de 3 a 15 años.

Artículo 93. - Si concurre las circunstancias enunciadas en los incisos 1º letra a) del Art. 81, la penalidad será: en el caso del Art. 89, de quince días a seis meses en el caso del Art. 90, de 6 meses a 3 años, y en los casos del Art. 91, de 1 a 4 años.

Artículo 94. - Se aplicará cárcel de 1 mes a 3 años o sanción de mil a quince mil pesos e exclusión especial por 1 a 4 años, el que, por descuido o dejadez, por

incompetencia en su práctica o carrera, o por desobediencia a los instrucciones o obligaciones a su cargo, causa a otro una lesión en el cuerpo o en la salud.

Si los daños hubieran estado descritos en los Art. 90 o 91 y concurra algunas de las condiciones prevista en el 2do párrafo del Art. 84, el mínimo de la penalidad previstas en el 1er párrafo, serán de 6 meses o multas de 3 mil pesos e invalidación exclusivo por 18 meses.

2.2.16.2 Normativa de Ecuador

Artículo. 438 ct. 53 El Código Penal de Ecuador, establecen gradaciones de pena y de multa de convenio al período de enfermedades e incapacidades físicas para el trabajo personal agravándose aún más las penalidades y las multas en casos de concurrirse con algunas de las circunstancias contemplada en el Art. 450, que son relativa a los asesinatos.

Dentro del Código laboral, todavía determinado apartados habla de la depreciación de las capacidades en trabajar y la lesión produce incapacidades permanentes, absolutas en el trabajador, así como asimismo y diferentes tipologías e indemnización en consecuencias de accidente laboral.

Los derechos laborales, son conjuntos de normas legales así mismos elementos reguladoras para relacionarlos de empleado y contratante, para las permanencias y la garantía del empleado. En la línea legal que siguen tanto penalmente y laborales ya que es distinto, existen las diferencias de acuerdo a lo que consideran estas lesiones en cada una de las entidades normativas en protección a su integridad del trabajador.

Los daños y lesiones lo ocasionan agentes activos en la salud físicas o mentales del individuo que han sido las víctimas de delitos, por lo tanto, dentro del derecho del trabajo, las lesiones mal denominada accidentes en el campo laboral, vociferado acontecimiento inesperado, fortuito que causen una lesión al trabajador con daños corporales o perturbaciones funcionales, con lesiones ocasionados a resultado mencionando a causa laboral establecida por cuentas ajenas.

En el Artículo. 360 del Código de Trabajo, refieren a todas las incapacidades permanentes así mismo absolutas. - Produce incapacidades sin poder realizar trabajos son lesione lo siguiente:

1. En su parte principal, refiere a la pérdida parcial o total de las extremidades superiores y otra inferior así misma las extremidades superiores lado derecho en general las partes principales las manos, los pies.
2. De los movimientos, y perdida que equivalen la mutilación, y los órganos extremos misma situación ajustada en los párrafos anteriores
3. Del daño en la vista y los ojos, evaluada a modo de invalidación del miembro o las pérdidas totales en la potencia en la visión.
4. El detrimento del ojo de cualquier lado uno de ellos en resumen el otro no tiene agudeza para visualizar superior a 50% después una vez corregida con anteojos;
5. Las disminuciones en una vista en un 75% estándar de la vista, posteriormente luego de corregir con los lentes;
6. El enajenamiento cerebral incurables;
7. La lesión orgánica o funcional de los procedimientos cardiovasculares, digestivos, respiratorios, etc., ocasionados por la acción del mecanismo del accidente o por alteración bioquímica fisiológica motivada por el trabajo, que fuere declarada incurable y que, por sus gravedades, imposibiliten al trabajador dedicarle en absoluto a cualquier trabajo incapacidad para el trabajo.
8. Sobre convulsiones traumáticas, en cuanto a la reiteración en crisis y anómalos no lo consientan al agraviado realizar trabajo, por incapacidad permanentemente para laborar.

Art 360 del CT, adentro están las normativas que debe estipularse porcentaje de incapacidades para los trabajos, donde se puede ir tomando como criterio así determinarlas qué parte en este organismo humanitario es esencial y poner impulsos, cumplimientos a cierta actividad laboral, cotidiana del herido.

2.2.16.3. Normativa de Chile

En Chile las conductas merecedoras de sanción penal en que intervienen como sujetos activos médicos u otros profesionales del área de la salud son susceptibles de encontrarse tanto en hipótesis dolosas como culposas.

En los primeros casos, de escasas aplicaciones prácticas, encontraremos representaciones tales como las predichas en los “Artículos 313 b (delito simples), 494 N° 11 y N° 12 (faltas), del C.P, y Art. 6 (crimen), de la Ley N° 20.000 o Norma que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefaciente y Sustancia Sicotrópica. En el segundo caso, de mayor aplicación, se encuentra el tipo previsto en el artículo 491 inciso 1° del Código Penal” (Código Penal de Chile, s.f)

Del Artículos 4 y 10 N° 13 del CP se concluyen que las conductas imprudentes se sancionaran sólo en caso explícitamente señalado por el juez regla, ésta norma actual, que indica a la clausura de la punibilidad del delito de la impremeditación. Así, el Código Penal ha continuado la habilidad legal de números cerrados “o numerus clausus” esto es, de implantar formalmente en correlación a cada tipo legal la conducta culposa respectiva (Código Penal de Chile, s.f).

No obstante haber designado el legislador nacional por un régimen de acusa culposa, no es permitido mantener que todos los casos conocidos en la ley se afecten con la práctica de “numerus clausus” puro, ya que si bien es cierto existen cuantiosas representaciones relacionados con ésta característica, como las comprendidas en los Artículos 224 N° 1, 225 N° 1, 228 inc. 2°, 229, 333, 495 N° 21, todos del Código Penal, en el Libro II, Título X, el

representante determina la conducta imprudente que constituya una contravención o simple delito contra los individuos, ofreciendo de esta forma un régimen mixto. (Bustos, s/n)

2.3. Marco conceptual.

- ❖ **Delito.** - Es un hecho típico antijurídico, criminal, sometido a veces a medios objetivos de penalidades, imputables a un individuo y sometidos a una norma penal.
- ❖ **Derecho a la Dignidad Humana.** - El que posee toda persona para reconocerlo como ser dotado de un fin propio y cual simple medio para otros fines.
- ❖ **Derechos Humanos.** - Son las facultades prerrogativas y libertades 105 fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, los derechos humanos se fundamentan en la dignidad de la persona.
- ❖ **Dolo.** - El dolo es conocimiento y voluntad de realizar un delito o una conducta punible y está integrado entonces por dos elementos: un elemento cognitivo, conocimiento de realizar un delito y un elemento volitivo: voluntad de realizar un delito o en pocas palabras significa, el querer de la acción típica.
- ❖ **La tipicidad.** - Se denomina tipicidad al encuadramiento de la conducta humana al tipo penal (el tipo) así cuando la ley describe el homicidio diciendo "el que matare a otro", la conducta típica está dada por el hecho concreto de matar a otro. 106.
- ❖ **Lesiones graves.** El que causa daño y pone en riesgo la vida de otra persona en el cuerpo, la salud, fisco mental, causándole incapacidad para laborar bajo prescripción, certificación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años se considera lesiones graves.
- ❖ **Bien Jurídico Protegido.-** Son aquellos presupuestos que la persona (individual o colectivamente) necesita para que desarrolle su proyecto de vida y su personalidad en la sociedad.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre lesiones graves son convergentes en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre el marco normativo son convergentes en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad son convergentes en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Según Abarza (2012) refiere que:

La investigación básica o pura se centra en principios fundamentales y en testear teorías. Erróneamente, se suponía que la investigación básica no tenía aplicaciones prácticas, pero la historia de la ciencia está repleta de ejemplos donde este tipo de investigación conduce a aplicaciones en el mundo real. Sólo porque la investigación no está dirigida específicamente a un set de circunstancias, no significa que en el futuro los descubrimientos de ese estudio no sean aplicados a un evento o eventos específicos. (p.s/n)

Se denomina también investigación pura, teórica o dogmática. Y la presente investigación es de tipo básico.

4.1.2. Nivel de la investigación

Según el autor Siqueira (2017) refiere que: El objetivo de este tipo de investigación es únicamente establecer una descripción lo más completa posible de un fenómeno, situación o elemento concreto, sin buscar ni causas ni consecuencias de éste. Mide las características y observa la configuración y los procesos que componen los fenómenos, sin pararse a valorarlos (p.s/n).

Por lo que, el presente trabajo de investigación será de nivel descriptivo, ya que este tipo de investigación los resultados se ubican en un nivel intermedio.

4.2. Diseño de la investigación

Este tipo de investigación se basa fundamentalmente en la observación. En ella las diferentes variables que forman parte de una situación o suceso determinados no son

controladas (Abarza, 2012). En este tipo de investigación no existe condiciones ni estímulos a las cuales se exterioricen los sujetos de estudio, por lo que esta investigación es de diseño no experimental.

4.3. Universo y muestra

Según Abarza (2012) El universo es la totalidad del espacio y del tiempo, de todas las formas de la materia, la energía, el impulso, las leyes y constantes físicas que las gobiernan (p.s/n).

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema de lesiones graves en Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Abarza (2012) refiere que: La parte extraída de un conjunto que se considera como una porción representativa de él también recibe el nombre de muestra. La muestra estadística es el subconjunto de los individuos de una población estadística. Estas muestras permiten inferir las propiedades del total del conjunto (p.s/n).

La muestra son las posturas doctrinales de los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú.

4.4. Definición y operacionalización de variable

4.4.1. Definición de la variable

La variable es la entidad abstracta que adquiere distintos valores, se refiere a una cualidad, propiedad o característica de personas o cosas en estudio y varía de un sujeto a otro o en un mismo sujeto en diferentes momentos (Carpio, s.f.).

Para esta investigación es la variable de estudio es la tendencia doctrinal de lesiones graves en Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo de 2015 a 2020.

4.4.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de lesiones graves en los países de Argentina, Chile, Ecuador, y Perú en el periodo de 2015 a 2020 se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales del marco normativo y las corrientes doctrinales de la tipicidad.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo (Aenor, 1994, p.s/n).

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos. En este lugar deben constar los datos del libro que se está citando, resumiendo o sintetizando: apellido del autor; inicial de su primer nombre seguida de punto (García, 2006, p.s/n).

4.6. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema lesiones graves en Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.7. Matriz de consistencia

Según Lugo (s.f.) Refiere que:

La matriz de consistencia, como su nombre lo indica permite consolidar los elementos claves de todo el proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra del estudio. (p.s/n)

Como bien lo dice su nombre es una matriz de consistencia que, es un cuadro horizontal, conformado por filas y columnas.

TÍTULO: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LESIONES GRAVES EN AMÉRICA LATINA EN EL PERIODO 2015 A 2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. • Describir las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los Países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre lesiones graves son convergentes los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las corrientes doctrinales sobre el marco normativo son convergentes en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. • Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad son convergentes en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. 	<p>Las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en América Latina.</p>	<p>Tipo : Básica Nivel : descriptivo Diseño : no experimental Universo : Conjunto de posturas doctrinales de lesiones graves son convergentes en loa Países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. Muestra : posturas doctrinales de los países de Argentina, Chile, Ecuador y Perú. Técnica : Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

Tabla 1: Matriz de consistencia

4.8. Principios Éticos

Según Código de Ética para la investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, este trabajo de investigación se desarrollará bajo los siguientes principios éticos que orientan la investigación: donde se tomó en cuenta el principio de Protección a las personas en las investigaciones en las que se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad (p.2). Donde también tocaremos el principio de Justicia en donde el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento no den lugar o toleren prácticas injustas (p.3); asimismo, se está tomando en cuenta lo que es el principio de Integridad científica que refiere la integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional” (p.4), resulta que la integridad del investigador es principalmente notable cuando en una situación de las normas deontológicas de su profesión.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Ecuador, Chile, y Perú en el periodo 2015 al 2020.

Objetivo	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
<p>Determinar las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Ecuador, Chile, y Perú en el periodo 2015 al 2020.</p>	<p>El resultado adquirido sobre. Las diferentes doctrinas sobre lesiones graves donde se podría indicar sobre la existencia de diferentes términos sobre lesiones graves. El término de lesiones graves se dice que es aquella que determinaría la incapacidad para laborar siempre en cuando la víctima llegue a mayor gravedad según la prescripción del certificado médico.</p>	<p>En el ámbito internacional: Maldonado (2016) en la elaboración de su tesis con el título. Estudios característicos de la lesión en el delito y relaciones a la perplejidad legal de lesión en una parte principal o no donde su tesis fue presentada en la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador PUCE para obtener el título de abogado del tribunal de la republica del ecuador. Donde se asumió como objetivo garantizar la armonía pasiva, y el amparo de vida de manera esencial; habiendo así, de nosotros miembros instituyeron la representación jurídica de la infracción de contusiones con la intención de proteger la probidad físicamente de todo individuos primitivamente, y la norma actual (p.3); para así continuar la metodología en dirección cualitativo, infracción de contusiones, en este C.O.I.P Ecuador la antepuesta C.P, establece sobre contusiones resulta de una labor punitiva produce directa o indirectamente alteraciones en la integridad física, sin causar la fallecimiento, y perpetuamente y no tenga propósito de asesinar (p.1); de tal manera se llega a la conclusión. La clasificación procedente ecuatorial forma al delito de lesiones como el perjuicio corporal hacia el individuo, pero no se considera ocasionar un menoscabo psicológico, en las personas, es por esto que expertos se refieren al daño emocional en las víctimas como consecuencia del delito de lesiones; el cual deberían ser tomados en cuenta principalmente paraliza indemnizar a la agraviada y contribuir con el resarcimiento integral (p.75). De esta investigación se puede resaltar la intención de apoyar a las víctimas de lesiones contribuyendo al resarcimiento integral, en todas sus formas</p>	<p>Inicialmente, con el C.P actual hasta 09 de agosto del año 2014, el delito de lesión se encontraba tipificado desde el Art. 463 y el 473; pero a partir del 10 de agosto del año 2014, donde entran en vigencia el Código Orgánico Integral Penal; las tipologías de delitos de lesión se encuentran tipificadas en el Art. 152. Con estas precedentes iremos definiendo a los delitos de lesión como estaba concebida con la antiguamente normativas penales y con la vigente ley penal ecuatoriana. Desarrolla la lesión a aquel que dañen partes del organismo de alguien el deterioro, dolores físicos, o perturbaciones en su cabeza donde al ejecutar no halla intenciones de matar, ni ataques fatales (Zavala, 2005).</p>

Tabla 2: Presentación de resultados del objetivo general

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países de. Argentina, Ecuador, Chile, y Perú en el periodo 2015 al 2020

Objetivo	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
<p>Identificar las corrientes doctrinales sobre lesiones graves que influyen en los países de Argentina, Chile, Ecuador, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados adquiridos sobre las diferentes doctrinas del delito de lesiones Graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020 Se puede decir este delito se tornó muy habitual en la sociedad donde la parte agraviada suele ser perjudicado quedando con lesiones graves con condición de lesiones al cuerpo físico, daños psicológicos graves con consecuencia de incapacidad para trabajar o deformaciones en el rostro y cuerpo de la persona agraviada.</p>	<p>En el ámbito nacional.</p> <p>Requejo (2019) menciona en su tesis titulada. Adecuada sistematización del subtipo de homicidio y lesión grave declinado por interposición de los integrantes de una organización delictivas en la reglamentación normativa peruano tuvo como objetivo, que el delito tal como se encuentra vigente protege no solo a la vida sino también la seguridad ciudadana; recayendo al Estado salvaguardar herramienta jurídica que resulta eficiente y eficaz (p.52); para lo cual sigue una metodología en un enfoque cualitativa esta es un énfasis donde se aplica el método fundado que tiene por esencia el estudio de un estado legal específico, conjuntamente un estudio doctrinario en relación, a fin de proponer respuesta argumentada y coherente a la problemática planteada (p.21); llegando a la conclusión. La actual ubicación del subtipo de homicidio o de lesiones graves agravado por la intervención del integrante de una organización delictiva, en el artículo 317 in fine del Código Penal es inadecuada a la sistemática del ordenamiento jurídico-penal peruano (p.197.) De dicha investigación, se resalta sobre la lesión que podía incurrir en derechos a la libertad, la salud, la propiedad, y todos los que fuesen necesarios para preservar a la vida humana.</p>	<p>German, (2013). Indica que la lesiones son los daños o deterioro que es ilegal y antijurídicamente, habitualmente sin ánimos a causarle el fallecimiento, y la demostración del origen perjuicio a los órganos de igual forma físico o funcional</p>

Tabla 3: Presentación de resultados del objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países de Argentina, Ecuador, Chile, y Perú en el periodo 2015 al 2020

Objetivo	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en Argentina, Chile, Ecuador, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>En la realidad son muchos los países de América Latina que mantienen los modelos legislativos sobre lesiones graves como son Chile, Ecuador, Argentina y Perú donde es tipificado como lesiones graves.</p>	<p>En el ámbito local:</p> <p>CANDIA, (2019). Menciona en su tesis la calidad de sentencia sobre delitos contra el cuerpo y la salud en modalidad de lesiones graves, en el exp. N° 00513- 2013-0-0501-jp-pe-04, del DJDAH. 2019.</p> <p>Donde el problema de investigación a establecer. ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre delito contra el Cuerpo y La Salud En modalidad de lesiones graves en el Exp? N° 00513-2013-0-0501-JP-PE-04, Del Distrito Judicial De Ayacucho. Habiendo ello así, se ha señalado como objetivo general. Determinar, la eficacia de los dictámenes de primera y segunda instancia sobre el delito contra la vida en el Cuerpo y la Salud, en circunstancia de Lesiones Graves, según las cuantificaciones normativas, doctrinarios y jurisprudenciales acertados, en el expediente N° 00513-2013-0-0501-JP- PE-04, concerniente al Distrito Judicial de Huamanga y como objetivos específicos.</p> <p>Establecer la particularidad de las partes narrativo del juicio de primera y segunda pretensión, con énfasis preliminar y la figura de la parte. Establecer la particularidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia y segunda instancia, con énfasis en el motivo de los hechos, del derecho, la penalidad y el resarcimiento civil. Determinar: la eficacia de las partes resolutivas de la sentencia de primera demanda y segunda demanda, con afectación en la atención del principio de correlación y la representación de la decisión judicial.</p>	<p>Etcheberry (s.f.) refiere: Las lesiones graves o complejas son aquellas acciones en las cuales su resultado puede tener una pluralidad de hipótesis, ya que el ofendido puede quedar demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme, estas circunstancias deben presentarse como consecuencia de la lesión y de manera permanente. Siendo así los daños graves o complicados producirán resultados un detrimento a la salud del herido que impedirá el desarrollo con normalidad o parcial de su vida. (p.s/n)</p>

Tabla 4: Presentación de resultados del objetivo específico 2

5.2. Análisis de resultados

Análisis primero

La intención de determinar las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. Motivo del presente trabajo, se demuestra que los delitos de lesiones graves son procesados. El problema con el que tropieza esta posición se presenta cuando sus conclusiones se pretenden aplicar a los supuestos de incapacidad para el trabajo, invalidez o desfiguración, que contempla el art. 121 C.P., modalidad en que, infaliblemente, no se manifiesta atentados contra la salud, pero sí contra la integridad física corporal o psicológica.

Estos datos guardan relación con el párrafo anterior Requejo (2019) refirió que el delito tal como se encuentra vigente protege no solo a la vida sino también la seguridad ciudadana; recayendo al Estado salvaguardar con herramientas jurídicas que resulta eficiente y eficaz.

Stevin (2017) manifiesta que se toma en cuenta que, las lesiones graves o complicadas son acciones en las que el resultado podría tener pluralidad de conjetura, ya que el agraviado podría quedar desequilibrado, e inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme, estas circunstancias deben presentarse como consecuencia de la lesión y de manera permanente.

Análisis Segundo

Por otro lado, el objetivo específico apunta a Identificar las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. Por lo tanto, consideraremos que el bien jurídico que repercute en delito de lesiones es dual y está conformado por la salud física y psíquica y la integridad ésta referida sólo a una integridad corporal funcional y/o imparcialmente, en el sentido de estética armónica, como lo percibiremos más más allá.

Estas perspectivas del bien jurídico protegido en los delitos de lesiones se fundamentan no sólo en la consideración dogmática definidas precedentemente, sino igualmente en el hecho de el legislador tiene designado al Cap. III Título I de la Parte Especial del C.P.

Delito contra la vida, el cuerpo y la salud estas fichas tienen relaciones con el párrafo antepuesto.

Maldonado (2016) refiere que garantiza la armonía pacífica, y las protecciones a la subsistencia es elemental, siendo así, nuestro legislador instituye la figura jurídica del delito de lesión con la intención de proteger la integridad física de las personas precedentemente, y con nuestro código penal actual.

Echeverry (s.f.) manifiesta que las lesiones graves o complejas son aquellas acciones en las cuales su resultado puede tener una pluralidad de hipótesis, ya que el ofendido puede quedar demente, inútil para el trabajo, impotente impedido de algún miembro importante notablemente deforme, estas circunstancias deben presentarse como consecuencia de la lesión y de manera permanente. Estando así las lesiones graves o complicadas produce en consecuencias un detrimento a la salud de la víctima que impide el desarrollo, normal o total de su vida. (p.s/n).

Análisis Tercero

Del mismo modo, el objetivo específico es Describir las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. El consentimiento prestado por el sujeto pasivo con respecto a una eventual lesión como mutilación del miembro reproductor, extracción de un órgano, etc.) ¿Qué va sucediendo, entonces, con aquella intervención galena que implica una alta probabilidad de que el paciente muera durante el ejercicio y tanto éste como el profesional acepten dichos resultados? En mi acuerdo, sólo en estos asuntos, la acción médica no preexistiría

atípicamente, sino que constaría acogida por la protectora de la acción legítima de una función.

Estos datos guardan relación con el párrafo anterior y (Gonzales, 2015), en el presente contexto se ve la realidad, la violencia en el ámbito local el alto grado delictivo en donde que podemos ver la necesidad que se tiene por mejorar la administración de justicia. Fuente de diario la Vos de huamanga.

Que se llevó a cabo la audiencia en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (CSJAY), que a través del colegiado de la primera sala penal liquidadora de Huamanga, y de ese modo ejecutando la autoridad administrativa de justicia, sentenciando al agresor y acusado como, autor responsable de la comisión de delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de parricidio en grado de tentativa y en la modalidad lesiones graves por violencia familiar, en agravio de su conviviente, hijos, familiares y vecinos. Como consta la denuncia.

Gonzales, (2015), manifiesta la lesión que provoca una incapacidad para el trabajo no menos de 3 días y no más de 8 días, ya es considerada un delito, donde el elemento que establece la gravedad de las lesiones es el lapso de imposibilidad que produce en la persona. El tiempo es concluyente para categorizar al delito de lesiones como acto punible.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Objetivo general

En este trabajo se Determinó las tendencias doctrinales sobre Lesiones Graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante en el estudio de las tendencias doctrinales sobre lesiones graves en América Latina en el periodo 2015 a 2020, fue cuando se determinó que en el proceso penal sobre lesiones graves se evidenciaron las siguientes características:

1.- las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.

2.- las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.

Así mismo los supuestos de hecho y derecho expuestos en el proceso judicial sobre lesiones graves son idóneos para sustentar la sentencia condenatoria.

Lo que más ayudó fue determinar que las tendencias doctrinales sobre Lesiones Graves están relacionadas de manera directa con la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes. Lo más difícil fue cuando se determinó que las tendencias doctrinales sobre lesiones Graves donde se evidenciaron fueron los cambios legislativos en materia penal donde demuestra una tendencia al endurecimiento de la represión al endurecimiento de las penas y al tratamiento desigual de ciertos sujetos delincuentes, a los que se les aplica un régimen penológico y de ejecución penal distinto y más gravoso. Lo que habría que interrogarse es a que responde esta tendencia legislativa, en que se basa, donde encuentra su fundamento y sobre todo su legitimidad.

Objetivos específicos

En este trabajo se Identificó las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante de las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en estudio fue cuando se identificó el cumplimiento del debido proceso sobre lesiones graves en personas vulnerables quienes fueron afectados por sus agresores ejecutándose sanciones severas contra estos agentes negativo.

Porque de los resultados emanados en las corrientes doctrinales sobre lesiones graves, se observó que existió el incumplimiento del debido proceso por la mala administración de justicia que en realidad existe en los administradores de justicia.

Lo que más ayudo a generar esta corriente doctrinal sobre lesiones graves, fue establecer la adecuada sistematización del subtipo lesiones graves. Porque de acuerdo a las corrientes doctrinales sobre lesiones graves en estudio, tuvo como objetivo que el delito tal como se encuentra vigente protege no solo a la vida sino también la seguridad ciudadana; recayendo en el Estado salvaguardar herramienta jurídica que resulta eficiente y eficaz.

Lo más difícil fue cuando se identificó la actual ubicación del subtipo de homicidio o de lesiones graves agravado por la intervención del integrante de una organización delictiva, en el artículo 317 in fine del Código Penal es inadecuada a la sistemática del ordenamiento jurídico- penal peruano.

6.2. Recomendaciones

1. Brindar al sistema judicial la formación incesante y paulatina de los administradores de justicia para la adecuada aplicación del debido proceso internamente del proceso penal, no basta con establecer conjuntos de normas y reglas reguladoras del proceso para la finalidad concreta.
2. Así mismo el Juez como titular de la potestad jurisdiccional debe impedir que la actividad alegatoria y probatoria de las partes limiten la posibilidad de conocer del modo más perfecto la realidad que reclama la aplicación del Derecho Penal.
3. Se debe Implementar el aumento de administradores de justicia debidamente capacitados para mejorar la eficacia en los procesos y disminuir la carga procesal en los juzgados existente que perjudica dando duración excesiva de los procesos penales a nivel fiscal y judicial.
4. Así mismo la administración de justicia, no debe sufrir demoras injustificadas y jurídicamente inexcusables. Porque perjudican los procesos en todos los ámbitos jurídicos.
5. También se debe poner en marcha e innovar la administración de justicia en un plan que lleve a tratar de contrarrestar el mal funcionamiento de los servidores jurídicos en el ámbito jurídico procesal por parte de los administradores de justicia, sea por el bienestar jurídico social ante las grandes olas delictivas que se suscitan en nuestro medio y entorno social. Lo cual causa sosobra entre la sociedad y personas de a pie.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarza, F. (2012). *Investigación aplicada vs investigación pura (básica)*.
- Aenor, N. (1994). *Preparación de resúmenes*. Madrid.
- Alvarado, J. (2019). *Vademedun Penal*. Lima - Perú: Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Candia, R. D. (2019). *Calidad de Sentencias Sobre “Delito Contra. Ayacucho*.
- Candia, R. D. (s.f.). *calidad de sentencias sobre “delito contra. tesis para optar el título profesional de abogada. Uladech Católica, Ayacucho*.
- Carpio, A. (s.f.). *Las variables en la investigación*.
- Código Penal de Chile*. (s.f). Chile.
- Código penal sumillado, concordado*. (2016). Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- García, A. (2006). *Guía Metodológica para ante Proyectos de Investigación*. Venezuela: Universidad Experimental Libertador.
- Hurtado, J., & Prado, V. (2011). *Manual de derecho penal parte general (4era. Ed.)*. Lima - Perú: Idemsa.
- Lugo, S. (s.f.). *Matriz de consistencia metodológica*.
- Paredes, .: C. (s.f.). *“desglose del art 261 del código penal; Homicidio, Universidad Mayor de san Andres, la Paz Bolivia*.
- Paredes, .: C. (2017). *“desglose del art 261 del código penal; homicidio, La Paz Bolivia*.
- Pariona, R. (2015). *Imputacion objetiva*. Lima- Perú: Instituto pacifico S.A.C.

Peña, F. (2017). Delitos contra la vida el cuerpo y la salud. Lima. Perú: Gaceta Jurídica S.A. .

Peña, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). Teoría del delito, Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Lima - Perú: Apecc.

Prado, V. (2015). Determinación judicial de la pena. Lima - Perú: Instituto pacifico S.A.C. .

Salinas, R. (2015). derecho penal parte especial. Lima - Perú: Iustitia S.A.C. .

Siqueira, C. (2017). Universidad Costa Rica. Obtenido de <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>

Villavivencio, F. (2014). Derecho Penal, Parte Especial. Lima - Perú: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

objeto de estudio	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia entre los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
<p>Tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Tendencias doctrinales sobre lesiones graves en los países Argentina, Chile, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020</p> <p>Respecto a la sentencia de primera y segunda instancia se advierte claridad</p> <p>Todas son claras</p> <p>Procesal. Según Machicado (2009), es el lapso de tiempo en que debe realizarse un acto procesal (CPC, 89, 140, 257, 298, 309, 310, 688, 780). Por ejemplo el lapso de prueba en un proceso ordinario de hecho (POH) es de 10 a 50 días (CPC, 370). De acuerdo al tipo de proceso. Vía procesal.</p>	<p>León (2008), menciona que la claridad es otro de los criterios normalmente ausentes en el razonamiento jurídico local. Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.</p>	<p>Pertinencia entre los medios probatorios observa la pertenencia de los medios de prueba admitidos a trámite:</p> <p>Por parte del Demandante Documentales</p> <p>Por la parte de la demandada ninguno</p>	<p>En general, se trata de la ubicación de una situación de hecho en una norma o concepto jurídico. En derecho Laboral, es la identificación del hecho delictivo cometido por el imputado en el marco del derecho Laboral aplicable. Es el acto por el cual se verifica la concordancia de los hechos materiales perpetrados por la demandada con el texto legal, a fin de determinar las consecuencias legales a aplicar. concluyó que la calificación jurídica aplicable era de TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LESIONES GRAVES en los países Chile, Ecuador y Peru en el periodo 2015 a 2020.</p>

Anexo 2: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	ACTIVIDADES	AÑO- SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II														
		SETIEMBRE - DICIEMBRE														
		SEMANAS DEL 1 AL 15														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Socialización del SPA, informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	X														
2	Presentación del primero borrador del informe final		X													
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.			X												
4	Primer borrador del artículo científico				X											
5	Programación de la segunda tutoría grupal. Mejoras a la redacción del informe final y artículo científico					X										
6	Revisión y mejoras del informe final						X									
7	Revisión y mejoras del artículo científico.							X	X							
9	Programación de la tercera tutoría grupal. Calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el DT.									X						
10	Calificación sustentación del informe final, artículo científico y ponencia por el JI										X					
11	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da revisión).											X				
12	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da revisión).												X			
13	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da revisión).													X		
14	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da revisión).														X	
15	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL (2da revisión).															X

Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.20	60	12.00
• Fotocopias	0.20	450	90.00
• Empastado	8.00	2	16.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
• Lapiceros	1.00	4	4.00
• Asesoría Particular	140.00	1	140.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			392.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	1.00	130	130.00
Sub total			130.00
Total de presupuesto desembolsable			522.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1,174.00

Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor (a) del presente trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LESIONES GRAVES EN AMERICA LATINA EN EL PERIODO 2015 AL 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor (a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Ayacucho, 14 de octubre del 2021



Paucar Pauca, Juan De Dios
ORCID: 0000-0003-3298-2195
DNI: 43099333

TALLER IV H

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo